INFORME. Informo a la señora Juez que, dentro de las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial, donde se tenía prevista Audiencia hoy 06/03/2024 a las 10:00 de la mañana, previo a su realización, conforme constancia visible en documento electrónico 05 del expediente digital, el peticionario Gildardo Soto Arroyave, manifestó desistir del trámite del asunto, en razón al pago de la obligación por parte del señor Luis Gonzaga Carmona Noreña.

La Merced, Caldas, 6 de marzo de 2024

MARIA ELENA ZULUAGA GONZAZLEZ
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MERCED – CALDAS

La Merced, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA.

ASUNTO:	LEY 2220 DE 2022
PETICIONARIO:	GILDARDO SOTO ARROYAVE
SOLICITADO:	LUIS GONZAGA CARMONA NOREÑA
RADICADO:	17388408900120240002000
Interlocutorio No.	145

Vista la constancia que antecede y no quedando pendiente ninguna otra actuación dentro del presente trámite, se accede al desistimiento de la solicitud presentada por el señor GILDARDO SOTO ARROYAVE y se ordena su archivo, previa anotación en el registro de la Plataforma TYBA Justicia XXI Web.

NOTIÍIQUESE y CÚMPLASE

NOLVIA DELGADO ALZATE
Juez

Firmado Por:

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR EL ESTADO ELECTRÓNICO No.028 DEL 07/03/2024

Nolvia Delgado Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

La Merced - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013b59c23c35f31b5a8e83efa6dde7d8adceb6119bcf1679ae8347ab382e6094**

Documento generado en 06/03/2024 10:23:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica